

**PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY NACIONAL.
JUNTA ELECTORAL NACIONAL**

RESOLUCIÓN N° 12/2024

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2024.

VISTO:

La presentación de impugnación ingresada ante la mesa de entradas virtual de esta Junta el día 24/10/2024 a las 12:06 hs presentada por los apoderados de la Lista Primero La Patria (apoderados Echenique-Isasmendi-DeLaColina);

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de octubre de 2024 los apoderados de la Lista Primero La Patria (apoderados Echenique-Isasmendi-DeLaColina) hacen presentación FORMAL DE IMPUGNACIÓN de candidatos sobre la lista de candidatos presentada por la Lista Primero La Patria -bis (apoderados De Dios -Rodriguez).

Que la impugnación se centra en la NO afiliación de una considerable cantidad de candidatos de la Lista Primero La Patria bis.

Que asimismo también impugnan la cantidad de avales presentados manifestando que son insuficientes.

Que plantean inconsistencias en la documentación acompañada con las listas de candidatos de la Lista Primero La Patria - bis.

Que solicita que se corra traslado a los apoderados a efectos de subsanar las inconsistencias y que se tenga por no cumplido el requisito de afiliación.

Que esta Junta emitió la Resolución n°9 dando traslado de la impugnación presentada.

Que el día 24 de octubre de 2024 a las 17:59 hs se recibió vía mesa de entradas virtual de esta junta Escrito de CONTESTACIÓN DE TRASLADO DE IMPUGNACIÓN por parte de los apoderados de la Lista Primero La Patria - bis (apoderada: Amelia de Dios).

Que en dicha contestación manifiesta que se encuentra vigente la Resolución Intervención (Fernandez-Menendez) N°09/2024.

Que los apoderados de la Lista Primero La Patria - bis (apoderada: Amelia de Dios) manifiesta que los candidatos impugnados por los apoderados de la Lista Primero La Patria (apoderados Echenique-Isasmendi-DeLaColina) con fecha 24/10/2024 se encuentran amparados en la mencionada Resolución N°9/2024.

Que los apoderados de la Lista Primero La Patria - bis (apoderada: Amelia de Dios) rechazan la impugnación respecto a la insuficiencia de avales planteada en la impugnación refiriendo que se encuentra cumplido dicho recaudo;

Que esta Junta debe velar por que se cumplan todos los recaudos legales tendientes a que se celebre de forma formal el proceso de elecciones interna;

Que el espíritu de cada resolución que ha tomado la Intervencion Fernandez Menéndez desde su comienzo ha sido abrir las puertas del partido y permitir la mayor participación de los compañeros que hayan sido excluidos en el pasado del partido como de los que se quieran sumar;

Que existen fichas de afiliación en discusión en el expediente judicial esperando resolución final;

Que la intervención ha emitido la Resolución 9/2024 la cual se encuentra vigente con el espíritu de garantizar una amplia participación en las candidaturas estableciendo un plazo de 180 días para regularizar cualquier situación no regular en cuanto a la afiliación;

Que atento a estar cumplido los pasos procesales administrativos esta Junta debe expedirse sobre la impugnación;

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL DISTRITO JUJUY DEL PARTIDO JUSTICIALISTA
RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar la Impugnación de candidatos presentada por los apoderados de la "Lista Primero La Patria" (apoderados Echenique-Isasmendi-DeLaColina), respecto a la Lista Primero La Patria - bis (apoderada: Amelia de Dios) por considerar que se encuentra los casos impugnados dentro de lo establecido en la Resolución de la Intervención N°9 de fecha 19 de octubre de 2024.

Artículo 2°: Rechazar la Impugnación respecto a la cantidad de avales; como así también Rechazar la impugnación de inconsistencias de documentación por haberse hecho las subsanaciones y aclaraciones correspondientes en la contestación de traslado por parte de la apoderada de la Lista Primero La Patria - bis (apoderada: Amelia de Dios).

Artículo 3°: Publíquese y comuníquese indicando fecha y hora de publicación.

- JUNTA ELECTORAL -